



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO (CHILE)

E

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZACAPOAXTLA (MÉXICO)

Comparecen, a 12 días de noviembre de 2015, por una parte, Don Héctor Guillermo Gaete Feres, Rector de la Universidad del Bío-Bío, con domicilio en Avenida Collao N° 1.202, Concepción, Chile, y, por otra parte, la M. A. Arminda Juárez Arroyo, Encargada de la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla, con domicilio en Carretera Acuaco – Zacapoaxtla, Km. 8, Colonia Totoltepec, Zacapoaxtla, Puebla, México, quienes declaran su propósito de establecer relaciones de cooperación entre las instituciones que representan, en especial en materia de investigación e intercambio universitario, conviniendo lo siguiente:

### PRIMERO:

El presente convenio marco tiene por objeto promover los intercambios en materias universitarias, científicas, de investigación y cooperación cultural entre la Universidad del Bío-Bío y el Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla. Esta colaboración universitaria será desarrollada a través de las Facultades, Departamentos e Institutos que ambas partes establezcan.

### SEGUNDO:

La colaboración referida se llevará a cabo sobre un principio de reciprocidad, de acuerdo a las posibilidades y experiencias de cada parte, para su mutuo beneficio.



### **TERCERO:**

Las actividades a desarrollar dentro del marco de colaboración descrito podrán incluir, entre otras, y de acuerdo a la decisión de las instituciones comparecientes, las que a continuación se señalan:

- a) El desarrollo conjunto en materia de actividades académicas y de investigación, en áreas de interés común.
- b) El intercambio de docentes e investigadores para el desarrollo de las actividades mencionadas en la letra anterior.
- c) El intercambio de información y publicaciones científicas.
- d) El intercambio de alumnos regulares de pregrado y postgrado, a fin que éstos participen en cursos y actividades específicas.
- e) La organización conjunta de seminarios o conferencias.
- f) El desarrollo conjunto de actividades de educación a distancia.

### **CUARTO:**

Para la ejecución de las actividades mencionadas en la cláusula que precede, ambas partes elaborarán proyectos conjuntos, los que serán formalizados en el marco del presente acuerdo, mediante convenciones específicas, que deberán ser suscritas por los representantes de ambas instituciones o, en su caso, por las personas que éstos autoricen para tal efecto. Dichos convenios específicos señalarán los objetivos, responsabilidades de ambas partes, recursos necesarios - incluyendo los de financiamiento -, plazos fijados y forma de evaluación de lo actuado.

### **QUINTO:**

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su total tramitación de ambas instituciones firmantes, y podrá renovarse automáticamente por períodos de igual duración. Si cualquiera de las partes deseara no renovar el presente convenio, deberá notificarlo a la otra por escrito y con una antelación de, a lo menos, 30 (treinta) días a la fecha de vencimiento del acuerdo. En todo caso, las actividades que estuvieren en desarrollo al momento de ponerse término al convenio deberán ser regularmente concluidas, salvo acuerdo específico en contrario.



**SEXTO:**

El presente acuerdo marco no implica por sí mismo desembolsos o compromisos pecuniarios para las partes, declarando éstas que, en la medida que lo exijan las actividades conjuntas futuras que, al amparo de este instrumento, motiven la firma de posteriores Anexos, procurarán obtener el financiamiento necesario para el cumplimiento de tales propósitos conjuntos.

**SÉPTIMO:**

El presente convenio no limita ni excluye en modo alguno el derecho de las partes de firmar acuerdos de similar naturaleza con otras instituciones.

**OCTAVO:**

Las comparecientes se comprometen asimismo a tratar de resolver de común acuerdo las discrepancias que entre ellos surgieren, con motivo de la aplicación de este instrumento.

**NOVENO:**

Don Héctor Guillermo Gaete Feres, representante legal de la Universidad del Bío-Bío, fue designado Rector de dicha institución mediante Decreto Supremo N° 343, de 18 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación de Chile.

La M. A. Arminda Juárez Arroyo, Encargada de la Dirección General, es la representante legal del Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla, quién de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Creación vigente, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, en su artículo 11 fracción I, tiene la facultad de representar legalmente al Instituto.

En prueba de conformidad, suscriben este instrumento en dos ejemplares.



**Dr. Héctor Guillermo Gaete Feres**  
Rector  
Universidad del Bío-Bío



**M. A. Arminda Juárez Arroyo**  
Encargada de la Dirección General  
Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla